

**RESOLUCION N° 164 - 2015**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUTUMAYO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

**Que**, el Art 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone: “**Facultad normativa.-** Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley”;

**Que**, el Art. 319 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria;

**Que**, en las Atribuciones del Concejo Municipal, letra a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, al Concejo Municipal le corresponde, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que**, la letra a) del Art. 58 Atribuciones de los concejales o concejalas, del COOTAD establece: “a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal”;

**Que**, en el cuarto punto del orden del día de la sesión extraordinaria de Concejo realizada el 05 de noviembre del 2015, consta el siguiente punto: Autorización de la firma del convenio de Crédito para la, “Actualización del Sistema Catastral Urbano del cantón Putumayo y sus Parroquias que lo Conforman; provincia de



Sucumbios", por un costo de USD\$ 251.075,00, más IVA; a suscribirse con el Banco del Estado; y,

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en los Arts. 7 y 58 letras a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, el Concejo Municipal del cantón Putumayo resuelve:

**RESOLUCIÓN No. 164 - 2015**

**EL SENO DEL CONCEJO RESUELVE: AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PARA FINANCIAR LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA CATASTRAL URBANO DEL CANTÓN PUTUMAYO PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, ÁREAS URBANAS DE LA CABECERA CANTONAL (CIUDAD PUERTO EL CARMEN), Y PARROQUIAS: PALMA ROJA, PUERTO RODRÍGUEZ, PUERTO BOLÍVAR Y SANTA ELENA DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, POR UN COSTO DE USD\$ 251.075,00, MÁS IVA.**



**SRA. GENNY PIEDAD RON BUSTOS  
ALCALDESA DEL CANTÓN PUTUMAYO**



**CERTIFICO.-** Que la presente resolución, fue discutida y aprobada en Sesión Extraordinaria de Concejo efectuada el 05 de noviembre de 2015.



**DRA. MATILDE EGAS SANTELI  
SECRETARIA DEL CONCEJO**

